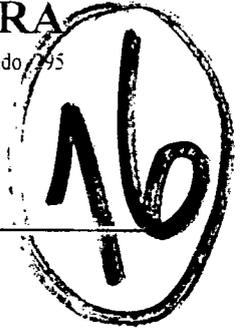




UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Teléfono: (51-73) 341984 - (51-73) 343349 anexo 26 - (51-73) 343181 anexo 352 - Apartado 795
Campus Universitario - Urb. Miraflores s/n Castilla - Piura - Perú
rector.@tallan.unp.edu.pe



RECTORADO

CONVENIO INSTITUCIONAL ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA Y PACIFICO VIDA

Conste por el presente documento el convenio que celebran de una parte UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, con RUC N° 20172606777, con domicilio legal en Campus Universitario s/n - Urbanización Miraflores, Castilla - Piura, debidamente representada por su Rector Dr. **JOSÉ RAÚL RODRIGUEZ LICHTENHELDT**, identificado con DNI N° 02680313, a la que en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, y de la otra parte **EL PACIFICO VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE VIDA**, con RUC N° 20332970411, con domicilio legal en Avenida Juan Arona N° 830, San Isidro - Lima, debidamente representada por su Gerente de División de Marketing **ERNANI ZIGNAIGO HUARCAYA**, identificado con DNI N° 09540972, conforme a los poderes que obran en la Partida Electrónica N° 11013412 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; a quien en adelante se le denominará **PACIFICO VIDA**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Mediante Escritura Pública de 24 de setiembre de 1996, ante Notario Público Jorge Eduardo Orihuela Ibérico, se constituye una Sociedad Anónima con el nombre de **EL PACIFICO VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE VIDA**, inscrita en la Partida N° 11013412 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.
2. De acuerdo a su Estatuto, tiene como objetivo exclusivo el prestar los servicios propios de una Compañía de Seguros y Reaseguros de Vida, asumiendo como Aseguradora y Reaseguradora, todos los riesgos que de acuerdo a ley pueden ser objeto de tal contrato.
3. **LA UNIVERSIDAD**, es una persona jurídica de derecho público, creada mediante Ley N° 13531, del 03 de Marzo de 1961, como un Centro de Educación Superior dedicado al estudio, la investigación y la enseñanza, así como a la difusión, extensión y proyección social del saber y cultura a la comunidad nacional. Goza de la más amplia libertad en el cumplimiento de sus fines, y para ello, la Constitución del Estado, su Estatuto y la Ley N° 23733 que la rigen, le reconocen autonomía académica, económica, normativa y administrativa.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Teléfono: (51-73) 341984 - (51-73) 343349 anexo 26 - (51-73) 343181 anexo 352 - Apartado 295
Campus Universitario - Urb. Miraflores s/n Castilla - Piura - Perú
rector.@tallan.unp.edu.pe

RECTORADO

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente documento, las partes acuerdan un convenio interinstitucional, a fin de que los trabajadores puedan adquirir los seguros de vida que ofrece **PACIFICO VIDA**, cuyas primas serán descontadas al trabajador en la planilla única de remuneraciones, siempre que se cuente con autorización expresa del trabajador y no exceda el 75 % del total de sus remuneraciones.

TERCERO: DE LA AUTORIZACION Y MONTO

PACIFICO VIDA otorgará un documento escrito referido al seguro de vida donde figurará una cláusula por la cual el trabajador autoriza de manera expresa que **LA UNIVERSIDAD** le descuenta la cuota mensual en nuevos soles en la planilla única de pagos a favor de **PACIFICO VIDA**.

CUARTO: DE LAS PRIMAS

La prima es el valor determinado por **PACIFICO VIDA** como el precio de las coberturas de seguro contratadas. Las primas tienen el objeto de garantizar la cobertura del Asegurado, siempre y cuando sean abonadas en el tiempo y forma establecidas en la presente póliza.

Se deja expresa constancia que el Asegurado realizará el pago de la prima a través del sistema de descuento por planilla, siendo responsabilidad de **LA UNIVERSIDAD** el pago mensual a **PACIFICO VIDA** de la prima descontada, en el tiempo y forma establecido en las condiciones particulares de los seguros.

En tal sentido, mediante el presente convenio **LA UNIVERSIDAD** se compromete a descontar y pagar la prima descontada en el tiempo y forma establecidas en las condiciones particulares, es decir, dentro del mes siguiente al descuento por planilla realizado por **LA UNIVERSIDAD** a sus trabajadores.

PACIFICO VIDA sólo reconocerá la cobertura de aquellos Asegurados cuya prima descontada hubiera sido cancelada en las oficinas o en las cuentas bancarias de **PACIFICO VIDA**. **PACIFICO VIDA** carecerá de toda responsabilidad, en caso que **LA UNIVERSIDAD** no cumpliera con cancelar a **PACIFICO VIDA** el monto de las primas descontadas.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Teléfono: (51-73) 341984 - (51-73) 343349 anexo 26 - (51-73) 343181 anexo 332 - Apartado 295
Campus Universitario - Urb. Miraflores s/n Castilla - Piura - Perú
rector.@tallan.unp.edu.pe

RECTORADO

QUINTO: DE LA COBERTURA

La cobertura se inicia respecto de cada asegurado, a partir de las cero horas del primer día de mes siguiente a la aceptación de la solicitud de incorporación al seguro presentada por el asegurado. La cobertura se mantendrá mientras se encuentre vigente la póliza, el asegurado se encuentre al día en el pago de sus primas, siga perteneciendo a la planilla de LA UNIVERSIDAD o del empleador del grupo contratante y no exceda el límite de edad que indica la póliza para estar asegurado.

SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio es indefinida. Asimismo, PACIFICO VIDA podrá resolver unilateralmente el presente contrato cuando lo estime conveniente sin expresión de causa, para lo cual cursará una comunicación vía notarial a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendarios a que ocurran los efectos de la mencionada resolución.

SÉTIMO: DE LOS COMPROMISOS DE PACIFICO VIDA

1. Tener presente que el trabajador no debe exceder su capacidad de endeudamiento de hasta el 75% del total de la remuneración en su sistema de créditos personales.
2. Que exista autorización expresa del trabajador de LA UNIVERSIDAD para el descuento en su remuneración mensual.
3. PACIFICO VIDA se compromete a remitir en forma oportuna, mediante listado y/o medio magnético, la información mensual que deberá procesar LA UNIVERSIDAD para el descuento por planilla única de remuneraciones.
4. El presente convenio no tiene ningún nexo en la relación contractual por el servicio realizado entre el personal activo dependiente de LA UNIVERSIDAD con PACIFICO VIDA, en tal sentido:
 - Si al término de la vigencia del convenio, el trabajador no ha culminado con cancelar las primas del seguro de vida, LA UNIVERSIDAD no asume ninguna obligación.
 - En caso de producirse la conclusión del vínculo entre LA UNIVERSIDAD y el trabajador, existe un saldo deudor por concepto de la póliza otorgada, LA UNIVERSIDAD no asume ninguna obligación.

(PR





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Teléfono: (51-73) 341984 - (51-73) 343349 anexo 26 - (51-73) 343181 anexo 352 - Apartado 295
Campus Universitario - Urb. Miraflores s/n Castilla - Piura - Perú
rector.@tallan.unp.edu.pe

RECTORADO

OCTAVO: RESPONSABILIDAD POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

LA UNIVERSIDAD no será responsable por los daños y/o perjuicios que pudiera ocasionar la ocurrencia de retraso, interrupción o suspensión de la retención y débito debido a interrupción del sistema de computo por falta de fluido eléctrico, paros o huelga de trabajadores, actos de gobierno, emergencias nacionales como: terremotos, incendios, inundaciones, terrorismo, conmoción civil y otros actos y consecuencias a que hace referencia el artículo 1315° del Código Civil.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que toda discrepancia o controversia derivadas de la interpretación o incumplimiento del presente convenio se resolverán mediante concertación con buena fe, comprometiéndose ambas instituciones a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa. Asimismo, de subsistir cualquier controversia que no se pudiera resolver de mutuo acuerdo, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y acuerdan que todo litigio o controversia derivados del presente convenio será resuelto en el fuero civil, sometiéndose ambas partes a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

DECIMO: DOMICILIOS

Las partes señalan como sus domicilios indicados en la introducción del presente convenio, lugares donde se entenderá como correctamente efectuada cualquier comunicación o notificación, salvo que se hubiese informado notarialmente la variación con un pre-aviso de diez (10) días calendario.

En todo lo no previsto en el presente contrato, son de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente.

En señal de conformidad con las cláusulas establecidas, las partes suscriben por cuadruplicado el presente contrato, a los siete días del mes de Julio del año dos mil diez.

PACIFICO VIDA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

ERNANI ZIGNAIGO HUARCAYA

RECTORADO

JOSÉ

RODRIGUEZ

LICHTENHELDT

Gerente

Rector

